

Expediente: **5192/22**

Carátula: **SAENZ CECILIA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648513 - REINOSO, PEDRO JOSE-DEMANDADO/A

900000000000 - REINOSO, MARIANO-DEMANDADO/A

30715572318220 - FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO I NOM

20226128922 - SAENZ, CECELIA NOEMI-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 5192/22



H102336317987

CAUSA: SAENZ CECILIA NOEMI s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°5192/22.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 5 días del mes de agosto de 2026, siendo hs. 09:00, tiene lugar la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de Causa para la Definitiva, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 14° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Salomón, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Ahumada, en los autos caratulados: "SAENZ CECILIA NOEMI s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.N°5192/22", compareciendo las siguientes personas:

La actora **Cecilia Noemi Saenz, DNI 18.465.956**, con su abogado patrocinante **Juan Eduardo Lazarte, MP 4567**. En representación de la parte demandada comparece la **Defensoria Oficial en lo Civil Comercial y del Trabajo de la IV Nominación, a través del Dr. Roberto Paz y la Dra. Susana Ruiz**.

Abierto el acto por S.S., se convocó a **Arroyo José Adolfo DNI N° 35.816.855, Brito Ernesto Gustavo DNI N° 23.517.674, Pérez María Elena DNI N° 29.701.696, Guanco Raúl Ernesto DNI N° 8.105.966 y López José Eduardo DNI N° 27.301.546**, en su carácter de testigos, para responder el interrogatorio propuesto por la parte actora.

A continuación, se procedió a la lectura del informe de las pruebas ofrecidas y producidas por las partes. Se dió por concluído el término probatorio y trámite de autos. Finalmente, se recibieron los alegatos verbales de las partes. De esta manera, quedó concluida la audiencia. Asimismo, **el SR. JUEZ dispuso:** I.- Téngase por concluído el período probatorio y el trámite del presente juicio. II.- Téngase presente los alegatos orales de las partes. III.- Córrase vista a la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo que corresponda a fin de que emita dictamen sobre el fondo de la cuestión IV.- Oportunamente practíquese planilla fiscal por intermedio de Secretaría. V.- Fecho, las partes podrán solictas que pasen los autos a despacho para dictar sentencia de fondo, la cual será dictada dentro del plazo que otorga el 462 del CPCCT. Con lo que se da por finalizada la presente audiencia. 5192/22

ANMF

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.